

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el H. Ayuntamiento constitucional de Tuxpan, Jalisco representado en este acto por los C.C. L.A.E. Claudia Gil Montes, Lic. Vicente Pinto Ramírez, Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos y Lic. Juan Ramón Solano Vázquez; Presidenta Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"**, y por la otra parte la C. Irma Thelma Von Ludwitz Ponce, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"El prestador de servicios"**, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

A) El Municipio, DECLARA:

I.- Que es un Municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios para suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 80 fracción VII, 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracción II, 47, 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Que para incrementar sus ingresos tanto propios como por participaciones Federales le es conveniente contratar los servicios profesionales a fin de poder brindar mejores servicios a la población, al contar con un mayor presupuesto económico para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

III.- Que tiene su domicilio en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en el número 7 siete, Portal Hidalgo, Colonia Centro en Tuxpan, Jalisco.

B) El Prestador de Servicios, DECLARA:

I.- Que tiene personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos de los artículos 1259, 1260, 1264, 1266, 1267, 1268, 2254, 2255 y 2256 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como de disponer de la organización y elementos humanos, tecnológicos y materiales para ello.



II.- Que conoce los alcances de este instrumento, poniendo para ello toda la experiencia y conocimientos, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones y de esta manera poder lograr el mejor resultado posible para el municipio.

III.- Que conoce los alcances de este instrumento, y que cuenta con la capacidad técnica y humana, preparación y equipo suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 1 de la calle Santa Irene, Fraccionamiento San Felipe II, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Declaran conjuntamente El prestador de servicios y El Municipio, en adelante enunciados de manera conjunta como **"Las Partes"**:

Único. - Que ambas **"Partes"** manifiestan su interés por celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y sujetarlo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: "El prestador de servicios" se obliga a brindar al municipio la asesoría jurídica y técnica en lo que respecta a la gestión y cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales derivados de la omisión de pago por parte de los contribuyentes registrados ante el catastro municipal con relación al impuesto predial y de las omisiones por el pago de derechos de agua potable determinados por el departamento de agua potable de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco. Así como ejercer todos los medios de gestión extrajudiciales y extra procedimentales, garantizando que exista para el municipio una mayor oportunidad de cobro, optimizando recursos (económicos, materiales y humanos).

SEGUNDA. - Monto del contrato. "El Municipio" pagará a "El prestador de servicios" por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios las cantidades económicas determinadas de la siguiente forma:

- A) La cantidad económica equivalente al 7.5% siete punto cinco por ciento derivada de la cantidad económica que se recupere de cartera vencida de los conceptos de impuesto predial y agua potable y sus accesorios a que se hace mención en la cláusula que antecede.
- B) Se pagará una cantidad económica mensual en concepto de iguala a partir del mes enero de 2022 y hasta la conclusión del contrato por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. correspondiente, previa presentación de la factura correspondiente por parte de **"El Prestador de servicios"**, que en todo caso será los días 28 de cada mes y que conforme se vayan cobrando los honorarios por la recuperación de los rezagos de agua y predial así como de sus accesorios, y en su caso por los honorarios de la mayor recaudación por ingresos propios y participaciones federales, conforme se vayan recuperando por el Municipio y pagando al **"El Prestador de servicios"**.

1. Con relación a lo recaudado por efecto de la recuperación de créditos fiscales (*cartera vencida*) del impuesto predial, se cobrará el 7.5% siete punto cinco por ciento de la diferencia del efecto resarcitorio obtenido por el coeficiente de distribución correspondiente al 30% del excedente del fondo de fomento municipal informado y determinado a la entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal (*según la fórmula de distribución comprendida por los municipios que tienen celebrado con el gobierno del Estado de Jalisco convenio para la administración del impuesto predial*), el cual está determinado por el resultado en la recaudación municipal con respecto a la comparativa de los dos años anteriores; es decir, que el esfuerzo recaudatorio del año 2022 se comparará contra el año 2021, recibándose el beneficio económico del efecto resarcitorio en el año 2024. Entendiéndose por tanto que el cobro del 7.5% indicado es sobre la diferencia entre el importe de las participaciones federales, que se reciban mensualmente en el ejercicio fiscal 2024 (*con relación al fondo de fomento municipal*) y lo recibido por el municipio por el mismo concepto en el año 2023.
2. Con relación a lo recaudado por efecto de la recuperación de créditos fiscales (*cartera vencida*) del pago de derechos de agua e impuesto predial, se cobrará el 7.5% siete punto cinco por ciento de la diferencia del efecto resarcitorio obtenido por el coeficiente de distribución correspondiente al 70% informado y determinado a la entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal del excedente del fondo de fomento municipal determinado por los ingresos derivados por los conceptos de impuestos y derechos municipales recaudados en el año 2022, (*según los coeficientes de distribución del fondo de fomento municipal que correspondan a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024*), el cual está determinado por el resultado de la recaudación de los impuestos municipales en un 50% y los derechos municipales en un 50% con respecto al año que calificará la fórmula (año 2022), recibándose el efecto resarcitorio en el año 2024. Es decir, el cobro del 7.5% indicado es sobre la diferencia entre el importe de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, determinadas para el ejercicio fiscal 2024 (*con relación al fondo de fomento municipal*) y lo recibido por el municipio por el mismo concepto en el año 2023.
3. Lo correspondiente al 7.5% sobre el incremento de la recaudación de los ingresos propios por concepto de Impuestos y Derechos, originados con motivo de las modificaciones propuestas en la iniciativa de ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2023 y 2024, así como por el incremento en las participaciones federales del año 2024, en los fondos que se ven afectados por el incremento en la recaudación propia, como son los siguientes (Fondo General de Participaciones en su componente del 20% correspondiente a la recaudación propia, Fondo de Fomento Municipal en sus dos componentes 70% y 30%, y el Fondo de Fiscalización, ya que estos fondos para su distribución a los municipios se considera exclusivamente la recaudación por impuestos y derechos de cada municipio.

El incremento será el que se derive de la diferencia positiva de los factores de distribución comparando los factores para el ejercicio 2024 publicados o aplicados por el Gobierno del Estado de Jalisco, divididos entre los factores del ejercicio 2023, a fin de que el incremento de los ingresos no sea como resultado de los incrementos otorgados por el Gobierno Federal, sino por el esfuerzo recaudatorio impulsado por el **"El prestador de servicios"**.

El cálculo y el pago correspondiente se hará cada mes conforme se pueda constatar en los registros del Municipio y determinados por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal con el visto bueno de **"El prestador de servicios"** y el pago se hará a más tardar el día 20 del mes siguiente, al mes en que se obtengan los ingresos tanto por recaudación propia como el incremento de las participaciones federales, previa entrega de la factura correspondiente por parte de **"El prestador de servicios"**.

TERCERA. - Plazo de prestación de los servicios profesionales. La duración del presente contrato será desde el día 07 de enero de 2022 hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 o cuando a juicio del propio municipio y del prestador de servicios deba concluirse o prorrogarse, debiéndose revisar esto al término de cada año. Para ello **"El prestador de servicios"** deberán ponerlo a consideración de aquel.

La continuidad del contrato dependerá de los resultados en la recuperación de los créditos fiscales y del incremento en la recaudación propia como resultado de las modificaciones a la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal para los ejercicios 2023 y 2024, previo informe de actividades que presente el prestador de servicios cada 6 seis meses, sin detrimento de que **"El Municipio"** pueda solicitar informes previos a los aquí señalados.

CUARTA. - Cuando **"El prestador de servicios"** no pueda continuar con el contrato deberá avisar al municipio, por lo menos con un mes de anticipación, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no lo hiciere así.

QUINTA. - Ambas partes establecen que, en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, **"El prestador de servicios"** no estará sujeto a horario ni a subordinación alguna, por lo que estará en plena libertad de prestar sus servicios a otras personas físicas o morales, tal y como lo vienen realizando. El presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, en los siguientes casos:

- A) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato.
- B) Si el prestador de servicios retrasa los servicios que se le encomendaron.
- C) Por la imposibilidad material, financiera y/o técnica de prestar los servicios.
- D) Por las demás causas establecidas en el código civil.

SEXTA. - Causas de terminación anticipada. **"El Municipio"** y **"El prestador de servicios"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios profesionales.

SÉPTIMA. - Subcontratos. "El prestador de servicios" podrá encomendar y subcontratar con otras personas físicas o morales la prestación de los servicios encomendados para la consecución del objeto acordado. Para cumplir con el objeto de este instrumento, El prestador de servicios cuenta con un equipo de profesionales que ejercen su profesión bajo el amparo de sus respectivas cédulas profesionales de acuerdo con los lineamientos legales establecidos para ello.

OCTAVA. - "El Municipio" se obliga a proporcionar a los prestadores de servicios en todo momento, todos los datos y/o documentos que contengan información necesaria, inherente y precisa, con motivo de investigaciones y análisis de las situaciones en concreto que se pretendan solventar.

NOVENA. - "El Municipio" sin perjuicio de la obligación principal de pagar el precio por los servicios, de acuerdo a los términos de la cláusula segunda precedente, tendrá además las siguientes obligaciones:

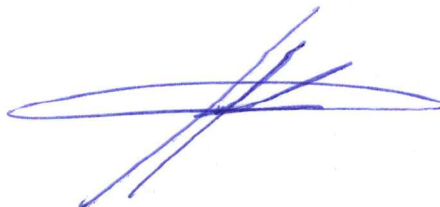
a) Entrega de información necesaria: El Municipio se obliga desde este momento a proporcionar oportunamente a **El prestador de servicios** o a su personal asignado para la prestación de los servicios todo y cualquier dato, antecedente o información, incluyendo la información confidencial, que sea requerida o necesaria por aquellos para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones bajo este "contrato"; mismos que acusaran recibo formal.

b) Adopción de medidas preventivas: Las Partes dejan constancia que el estado actual de la información catastral necesaria para desarrollar los trabajos objeto del presente contrato requiere de actualizaciones y/o correcciones que han sido identificadas a priori de la firma de este instrumento por parte del prestador de servicios profesionales a través del análisis y/o diagnóstico presentado al H. Ayuntamiento.

c) Contratar por su cuenta y estricta responsabilidad, por tiempo y obra determinada a 5 cinco personas con el perfil idóneo para llevar a cabo las actividades inherentes de notificador y/o ejecutor fiscal del municipio dentro de los procedimientos de recuperación del cobro de los créditos fiscales determinados, quienes estarán sujetos a las instrucciones y/o indicaciones que emita el prestador de servicios, así como de proporcionar todos los elementos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto de este instrumento.

d) Acordar previamente con El prestador de servicios los descuentos que se pretendan realizar en actualizaciones y recargos, sujetándose en todo caso a lo establecido en el decreto que para tal efecto emita el Congreso del Estado. Por lo que ve a las multas determinadas, éstas se sujetarán a las disposiciones que estime convenientes la Presidenta Municipal.

DÉCIMA. - Confidencialidad de los servicios. "El prestador de servicios" tendrá la responsabilidad de resguardar los documentos e información que se le proporcionen, así como de mantener en sigilo dicha información, la cual deberá atenderse con carácter confidencial y no podrán divulgarse por cualquier medio de información o forma los resultados de los servicios prestados, sin la autorización por escrito del gobierno municipal, mismos que serán de su exclusiva propiedad.



DÉCIMA PRIMERA. - De las asesorías, planteamientos y resultados obtenidos por "**El prestador de servicios**", se levantará un informe circunstanciado, que servirá como medio de control y respaldo de dichos servicios, mismo que será entregado a la Presidenta Municipal y al Encargado de la Hacienda Pública Municipal el último día hábil del mes en curso con una periodicidad de seis meses.

Cuando sea necesario el servicio de consultas no meramente personales, podrá "**El Municipio**" hacerlo de manera electrónica (correo), a través de vía telefónica, red social virtual o cualquier otro medio de comunicación que estimen conveniente).

DÉCIMA SEGUNDA. - Recomendaciones. "**El Municipio**" podrá exponer recomendaciones al prestador de servicios en cuanto a la forma de la prestación de los servicios, sin menoscabo del ejercicio de sus criterios profesionales, los cuales serán valorados para efectos de ser aplicados, sin perjuicio de que, en su caso; el municipio atenderá las recomendaciones que al final sean expuestas por "**El prestador de servicios**".

DÉCIMA TERCERA. - Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en este instrumento se estará a lo que al respecto dispone el Código Civil del Estado de Jalisco, y que, para el caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, acuerdan resolverlo de común acuerdo, y en caso de no llegar al mismo, determinan someterse a la jurisdicción y competencia de las autoridades judiciales.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en Tuxpan, Jalisco, el día 07 siete del mes de enero de 2022.

POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO:



L.A.E. Claudia Gil Montes.
Presidenta Municipal



Lic. Vicente Pinto Ramírez.
Secretario General

Angélica Guadalupe Ortiz Campos
Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos
Síndico Municipal



Juan Ramón Solano Vázquez
Lic. Juan Ramón Solano Vázquez.
Encargado de la Hacienda Pública Municipal

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:



C. Irma Thelma Von Ludwitz Ponce.

ADENDUM:

Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 9, celebrada el día viernes 25 de febrero de 2022, en el Punto No. 3 en el orden del día, obra un acuerdo que a la letra dice: Se aprueba por mayoría calificada, 8 votos a favor, una abstención y dos en contra: Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto proponer la designación del funcionario Encargado de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco y en su caso toma de protesta.

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco aprueba y autoriza la designación del Maestro Teófilo de la Cruz Morán, como Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, por lo que solicito al Secretario General, el desahogo inmediato del procedimiento de conformidad a lo establecido por el artículo 133 del Reglamento General de Gobierno del Municipio, y de seguimiento en coadyuvancia con Sindicatura a la renuncia del Lic. Remigio Morfín Morfín.

SEGUNDO: El pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, aprueba y autoriza el nombramiento de Maestro Teófilo de la Cruz Morán, como Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, en la administración pública por el periodo constitucional 2021-2024, el cual se le exhorta a cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

TERCERO: En consecuencia del acuerdo que antecede, procédase a tomar protesta de ley que se refiere en el artículo 13 Y 15 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios al Ciudadano Maestro Teófilo de la Cruz Morán como Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de esta Administración Pública en el Periodo Constitucional 2021-2024. Una vez que haya sido protestado, se instruye al Maestro Teófilo de la Cruz Morán, Encargado de la Hacienda Municipal, a ejercer de inmediato sus funciones públicas.

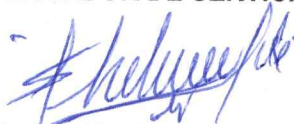
CUARTO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo..

QUINTO: Notifíquese al Ejecutivo de la entidad, al Congreso del Estado de Jalisco, Coordinadores Generales, Directores y demás dependencias correspondientes del Gobierno Municipal de Tuxpan, Jalisco, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 8-A del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, para los efectos legales a los que haya lugar. Se instruye al protestado a entrar de inmediato al Ejercicio Inmediato de sus Funciones, asimismo se le autoriza a firmar convenios, contratos y cualquier acto jurídico que haya quedado pendiente del Encargado de la Hacienda saliente.



Angélica de la Cruz

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:



C. Irma Thelma Von Ludwitz Ponce.

ADENDUM:

Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 9, celebrada el día viernes 25 de febrero de 2022, en el Punto No. 3 en el orden del día, obra un acuerdo que a la letra dice: Se aprueba por mayoría calificada, 8 votos a favor, una abstención y dos en contra: Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto proponer la designación del funcionario Encargado de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco y en su caso toma de protesta.

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco aprueba y autoriza la designación del Maestro Teófilo de la Cruz Morán, como Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, por lo que solicito al Secretario General, el desahogo inmediato del procedimiento de conformidad a lo establecido por el artículo 133 del Reglamento General de Gobierno del Municipio, y de seguimiento en coadyuvancia con Sindicatura a la renuncia del Lic. Remigio Morfín Morfín.

SEGUNDO: El pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, aprueba y autoriza el nombramiento del Maestro Teófilo de la Cruz Morán, como Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, en la administración pública por el periodo constitucional 2021-2024, el cual se le exhorta a cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

TERCERO: En consecuencia del acuerdo que antecede, procédase a tomar protesta de ley que se refiere en el artículo 13 Y 15 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios al Ciudadano Maestro Teófilo de la Cruz Morán como Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de esta Administración Pública en el Periodo Constitucional 2021-2024. Una vez que haya sido protestado, se instruye al Maestro Teófilo de la Cruz Morán, Encargado de la Hacienda Municipal, a ejercer de inmediato sus funciones públicas.

CUARTO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo..

QUINTO: Notifíquese al Ejecutivo de la entidad, al Congreso del Estado de Jalisco, Coordinadores Generales, Directores y demás dependencias correspondientes del Gobierno Municipal de Tuxpan, Jalisco, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 8-A del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, para los efectos legales a los que haya lugar. Se instruye al protestado a entrar de inmediato al Ejercicio Inmediato de sus Funciones, asimismo se le autoriza a firmar convenios, contratos y cualquier acto jurídico que haya quedado pendiente del Encargado de la Hacienda saliente.

